

Gobierno del Estado de Campeche

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-04000-19-0528-2020

528-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 1,628,648.9 |
| Muestra Auditada | 1,372,508.0 |
| Representatividad de la Muestra | 84.3% |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el Gobierno del Estado de Campeche fueron por 1,628,648.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,372,508.0 miles de pesos, que representó el 84.3%.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2018, se analizó el control interno instrumentado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD) ejecutor de los recursos del “Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud” (FASSA), con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada,

se obtuvo un promedio general de 35.3 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a la entidad en un nivel bajo. Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta Circunstanciada los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas; cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al Titular del ente fiscalizado. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción 2018-A-04000-19-0603-01-001, se constató que no se implementaron los mecanismos de atención acordados.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/528-FASSA-1/32/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche (SEFIN) abrió, en el plazo establecido en la normativa, una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FASSA 2019 y fue notificada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); asimismo, el INDESALUD notificó a la SEFIN, dentro del plazo, la apertura de una cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del FASSA 2019.
- b) La federación transfirió al Gobierno del Estado de Campeche recursos del FASSA 2019 por 1,628,648.9 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 1,609,624.2 miles de pesos, y 19,024.7 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del gobierno del estado, en las fechas establecidas en el calendario para la ministración de los recursos, los cuales no se gravaron o afectaron en garantía; además, los recursos líquidos fueron transferidos al INDESALUD conforme al plazo establecido y las transferencias líquidas generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria de la SEFIN por 1.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al mes de febrero de 2020 (cancelación de la cuenta bancaria), los cuales fueron transferidos al INDESALUD.
- c) La cuenta bancaria de la SEFIN, en la que se recibieron y administraron los recursos y rendimientos financieros del fondo del ejercicio fiscal 2019, fue productiva y específica y los recursos no fueron transferidos a cuentas bancarias en las que se administren otras fuentes de financiamiento; además, el saldo al mes de febrero de 2020 de la cuenta bancaria se corresponde con el saldo pendiente de ejercer reportado en los registros contables a la misma fecha.

3. El INDESALUD recibió los recursos del FASSA 2019 por 1,628,648.9 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 1,609,624.2 miles de pesos, y 19,024.7 miles de pesos por afectaciones presupuestales por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del estado, en una cuenta bancaria productiva en la que no se identificaron recursos locales u otros; asimismo, la SEFIN transfirió al INDESALUD los rendimientos financieros por 1.1 miles de pesos y la cuenta bancaria del INDESALUD generó rendimientos financieros por 18.6 miles de pesos y 21.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, respectivamente; sin embargo, el saldo de la cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2019 no coincidió con el saldo pendiente de pago (recursos y rendimientos financieros no comprometidos y los devengados no pagados) determinado conforme al reporte presupuestal proporcionado al 31 de diciembre de 2019 por el INDESALUD; además, la cuenta bancaria no fue específica, ya que se identificaron cinco cuentas bancarias pagadoras que utilizó el INDESALUD y en las que se identificaron diferentes fuentes de financiamiento, lo que impidió verificar si dichos saldos correspondían a los recursos del fondo y fueran coincidentes o se encontraran conciliados; adicionalmente, el INDESALUD realizó retiros de la cuenta bancaria receptora de los recursos del FASSA 2019 por transferencias a otras cuentas bancarias de las que no se identificó el destino de los mismos para los fines del fondo por 171.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y por un total 825.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I, y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/528-FASSA-5/33/2020; adicionalmente, el Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que aclara que 171,110.83 pesos corresponden a una cancelación de cheques de nómina del ejercicio 2018 que por error se registraron como recursos del FASSA 2019 y quedan pendientes de aclarar o reintegrar a la TESOFE los recursos por 654,078.69 pesos, de los que no se identificó el destino para los fines del fondo, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-04000-19-0528-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 654,078.69 pesos (seiscientos cincuenta y cuatro mil setenta y ocho pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los retiros de la cuenta bancaria receptora de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, de los que no se identificó el destino de los recursos en los fines del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70 fracción I y de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SEFIN realizó el registro contable y presupuestal de los recursos del FASSA 2019 por 1,628,648.9 miles de pesos, de los que corresponden a ingresos líquidos transferidos por la Tesorería de la Federación por 1,604,739.9 miles de pesos y 1,609,624.2 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de enero de 2020, respectivamente; ingresos de pagos a terceros efectuados de manera directa por el Gobierno del estado de Campeche por 14,749.3 miles de pesos y 19,024.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de enero de 2020, respectivamente; así como los rendimientos financieros generados por 1.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al mes de febrero de 2020 (cancelación de la cuenta bancaria).
- b) El INDESALUD realizó el registro contable y presupuestal de los recursos del FASSA 2019 recibidos por 1,628,648.9 miles de pesos, de los que corresponden a ingresos líquidos transferidos por la SEFIN por 1,604,739.9 miles de pesos y 1,609,624.2 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de enero de 2020, respectivamente; ingresos de pagos a terceros efectuados de manera directa por el Gobierno del estado de Campeche por 14,749.3 miles de pesos y 19,024.7 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de enero de 2020, respectivamente; así como los rendimientos financieros transferidos por la SEFIN por 1.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al mes de febrero de 2020, además de los rendimientos financieros generados por 18.6 miles de pesos y 21.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020, respectivamente.

5. Con la revisión de una muestra de auditoría de las operaciones realizadas con recursos del FASSA 2019, por un total de 1,368,180.2 miles de pesos, que corresponden al pago de servicios personales por 1,358,688.4 miles de pesos, de materiales y suministros por 6,926.1 miles de pesos y de servicios generales por 2,565.7 miles de pesos, se constató que se realizó el registro contable y presupuestal; además, los registros están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; sin embargo, la documentación no se canceló con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del fondo.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/528-FASSA-8/34/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El INDESALUD registró en el momento contable "pagado", en el reporte analítico presupuestal al corte del 31 de diciembre de 2019, un total de 1,624,321.1 miles de pesos, los cuales no fueron congruentes con las cifras verificadas conforme al análisis de los estados de cuenta bancarios por un total pagado de 1,584,307.7 miles de pesos al mismo corte, por lo que difieren entre sí por 40,013.4 miles de pesos; asimismo, el INDESALUD no proporcionó el

reporte analítico presupuestal del gasto con corte al 31 de marzo de 2020, lo que impidió comprobar que los registros presupuestales fueran coincidentes con los recursos pagados por un total de 1,626,617.8 miles de pesos, a dicho corte, conforme al análisis de los estados de cuenta bancarios.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. NV/ASF/528-FASSA-9/35/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El INDESALUD realizó el registro presupuestal de las operaciones con recursos del FASSA 2019 en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 1,358,688.5 miles de pesos, monto que no coincide con la documentación comprobatoria proporcionada de dicho capítulo de gasto por un total de 1,512,019.6 miles de pesos, que incluyen bases de las nóminas por 1,379,936.5 miles de pesos, aportaciones patronales de seguridad social por 109,452.3 miles de pesos y prestaciones contractuales por 22,630.8 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 153,331.1 miles de pesos no registrados en el presupuesto.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/528-FASSA-10/36/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los Recursos

8. El Gobierno del Estado de Campeche recibió recursos del FASSA 2019 por 1,628,648.9 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019 se comprometieron y devengaron al 100.0% y se reportaron como pagados 1,624,321.1 miles de pesos, por lo que quedaron recursos no pagados por 4,327.8 miles de pesos.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)**

| Concepto | Modificado | Comprometido al 31 de diciembre de 2019 | Devengado al 31 de diciembre de 2019 | % de los recursos transferidos | Pagado al 31 de diciembre de 2019 |
|--|--------------------|---|--------------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|
| Servicios Personales | 1,358,688.5 | 1,358,688.5 | 1,358,688.5 | 83.4% | 1,358,688.5 |
| Materiales y Suministros | 87,140.1 | 87,140.1 | 87,140.1 | 5.4% | 86,494.2 |
| Servicios Generales | 179,747.3 | 179,747.3 | 179,747.3 | 11.0% | 176,065.4 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 255.0 | 255.0 | 255.0 | 0.0% | 255.0 |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 2,818.0 | 2,818.0 | 2,818.0 | 0.2% | 2,818.0 |
| Total | 1,628,648.9 | 1,628,648.9 | 1,628,648.9 | 100.0% | 1,624,321.1 |

FUENTE: "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019" proporcionado por el INDESALUD.

NOTA: No se consideran las transferencias a otras cuentas bancarias, ver resultado 3.

Respecto de los rendimientos financieros transferidos por la SEFIN al INDESALUD por 1.1 miles de pesos y los generados en su cuenta bancaria receptora por 18.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, y por 21.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, se verificó que el INDESALUD reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE), antes de la auditoría, los rendimientos financieros por 21.2 miles de pesos; sin embargo, se reintegraron fuera del plazo establecido en la normativa; además, debieron aplicarse a los fines del fondo; asimismo, están pendientes de reintegro a la TESOFE los rendimientos financieros por 1.2 miles de pesos, que incluyen los transferidos por la SEFIN y los generados en marzo y abril de 2020.

De lo anterior, se determinaron recursos no pagados al 31 de diciembre de 2019 por 4,327.8 miles de pesos, de los que no se acreditó su pago al 31 de marzo de 2020, o en su caso, el reintegro a la TESOFE, y los rendimientos financieros generados al 30 de abril por 1.2 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/528-FASSA-11/37/2020; adicionalmente, el Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el ejercicio, al 31 de marzo de 2020, de los recursos en los fines del fondo por 4,327,792.13 pesos y de los rendimientos financieros por 1,135.58 pesos; asimismo, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE de 71.09 pesos de rendimientos financieros generados en marzo y abril de 2020, incluidos en el reintegro por un total de 209.00 pesos, que incluye los rendimientos financieros generados de mayo a agosto de 2020, por lo que se da como promovido y solventado lo observado.

Servicios Personales

9. Con el análisis de una muestra de 150 expedientes de trabajadores y la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se verificó que 149 trabajadores cumplieron con el perfil requerido para el puesto desempeñado; sin embargo, de un trabajador no se acreditó el perfil correspondiente, por lo que se determinaron pagos improcedentes por 280.7 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la recategorización del trabajador que no cumplió el perfil correspondiente, de una plaza de “técnico laboratorista A”, a una de “técnico operador de calderas en hospital”, con lo que se justifican los pagos por 241,979.00 pesos; asimismo, se proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE por 38,749.59 pesos y de los rendimientos financieros generados a la fecha del reintegro por 1,798.41 pesos, con lo que se solventa lo observado.

10. Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos en servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Los pagos al personal se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP; asimismo, no se pagaron medidas de fin de año al personal con categoría de mandos medios y superiores con recursos del FASSA 2019.
- b) El INDESALUD no realizó pagos posteriores al personal que causo baja definitiva, ni pagos al personal durante su licencia sin goce de sueldo; por otra parte, se constató que se cancelaron pagos por 7,010.9 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la cuenta bancaria específica del fondo y fueron reprogramados para su aplicación.
- c) Durante el ejercicio fiscal 2019, no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo por comisiones a otras entidades cuyas funciones fueran diferentes a las previstas en los objetivos del fondo.
- d) El INDESALUD otorgó licencias con goce de sueldo por comisiones sindicales, durante el ejercicio fiscal 2019, a 38 trabajadores, las cuales fueron autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.
- e) Con la validación de una muestra de auditoría por parte de los responsables de 3 centros de trabajo: Hospital General de Especialidades Dr. Javier Buenfil, Hospital Comunitario Hopelchén y Centro de Salud del Carmen, se constató que de un total 168 trabajadores, 145 trabajadores se encontraron laborando y en 23 casos se justificó la ausencia del personal (comisionados y renunciados).
- f) De una muestra de auditoría de 50 trabajadores, se verificó que los pagos con recursos del FASSA 2019 se ajustaron a los montos convenidos en los contratos formalizados para su contratación.

11. El INDESALUD realizó pagos por 5,004.9 miles de pesos por concepto de las percepciones denominadas “Compensación Comunidades de Bajo Desarrollo”, las cuales se otorgaron a 56 trabajadores, los pagos al personal no rebasaron el tabulador autorizado por la SHCP y las categorías se correspondieron con las autorizadas en el mismo y respecto de 3 trabajadores se proporcionó la autorización de la Secretaría de Salud; sin embargo, no se proporcionó la autorización y validación de 53 trabajadores, ni de las unidades médicas por parte de la Secretaría de Salud; asimismo, no se comprobaron los mecanismos para determinar que los centros de trabajo se localizan en comunidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, ni se proporcionó la documentación que acredite que el personal cumplió con los compromisos establecidos en los Lineamientos Generales bajo los cuales se deberá regir el Programa de Estímulos al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 16, y de los Lineamientos Generales bajo los cuales se deberá regir el Programa de Estímulos al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, numerales I, III, V, VII, VIII y IX.

2019-A-04000-19-0528-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,004,900.50 pesos (cinco millones cuatro mil novecientos pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019, por concepto de las percepciones denominadas "Compensación Comunidades de Bajo Desarrollo" a 56 trabajadores, de los que no se proporcionó la autorización y validación de 53 trabajadores, ni de las unidades médicas por parte de la Secretaría de Salud; asimismo, no se comprobaron los mecanismos para determinar que los centros de trabajo se localizan en comunidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, ni se proporcionó la documentación que acredite que el personal cumplió con los compromisos establecidos en los lineamientos del programa de estímulos, en incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 16, y de los Lineamientos Generales bajo los cuales se deberá regir el Programa de Estímulos al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, numerales I, III, V, VII, VIII y IX.

12. El INDESALUD adquirió 2,061 tarjetas electrónicas por 12.5 miles de pesos cada una y 414 tarjetas electrónicas por 5.0 miles de pesos cada una, para el pago de las medidas de fin de año; sin embargo, de acuerdo con las nóminas de medidas de fin de año, el número de trabajadores ascendió a 2,058 y 396, respectivamente; por lo que no fueron entregadas 3 tarjetas electrónicas por 37.5 miles de pesos y 18 tarjetas electrónicas por 90.0 miles de pesos, para un importe total de 127.5 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 127,500 pesos a la TESOFE y los rendimientos financieros generados por 5,916.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

13. El INDESALUD realizó las retenciones y los enteros de manera oportuna por concepto de cuotas de Seguridad Social: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; además, realizó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas de personal por un total de 234,353.3 miles de pesos correspondiente al FASSA 2019; sin embargo, el INDESALUD únicamente acreditó el entero de ISR por 40,851.8 miles de pesos y faltó acreditar el entero del impuesto por 193,501.5 miles de pesos, los cuales fueron destinados para el pago de nómina, aportaciones patronales y prestaciones contractuales.

2019-5-06E00-19-0528-05-001 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a ISD9609109M3, Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, con domicilio fiscal en Calle 10, número 286 A, Colonia San

Román, Código Postal 24040, Campeche, Campeche, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

14. Con la revisión de 7 expedientes técnicos de adquisiciones de los 9 seleccionados en la muestra de auditoría, de los que 5 se adjudicaron por licitación pública, uno por adjudicación directa y un convenio de suministro, se verificó que se contrataron adquisiciones de bienes por un total de 45,604.7 miles de pesos, de los que se pagaron 43,050.6 miles de pesos con recursos del FASSA 2019, para la adquisición de vales de despensa, vales de productividad y vales de despensa en monederos electrónicos, servicios de limpieza, adquisición de kits para hemodiálisis, aseguramiento de vehículos, vacunas faboterápicos, reactivos y productos inmunológicos; que los 7 procesos se encuentran amparados en un contrato, y que cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; además, se constató que los proveedores no se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, que no correspondieron a personas físicas o personas morales que no cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes, o bien, que dichos proveedores no se encuentran localizados conforme al listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos; sin embargo, en los contratos números INDESALUD FASSA-LP-RM-F044-2019 y INDESALUD FASSA-RM-ADF021-2019, adjudicados por licitación pública nacional, no se cumplieron con los plazos para las presentaciones y aperturas de las proposiciones cuando menos de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, ni se presentó la evidencia de la justificación de la reducción del plazo para la presentación de dichas proposiciones (11 días naturales); además, respecto de los contratos números INDESALUD FASSA-LP-RM-E029-2019 y INDESALUD FASSA-LP-RM-E018-2019 adjudicados bajo el proceso de licitación pública nacional, los proveedores no fueron localizados en el registro del padrón de proveedores, ni se proporcionó el supuesto de excepción al mismo; del contrato número INDESALUD FASSA-RM-ADF001-2019, formalizado bajo el proceso de adjudicación directa, no se proporcionó el dictamen de adjudicación debidamente fundado y motivado para la excepción a la licitación pública.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/528-FASSA-22/38/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Con la revisión de 2 expedientes técnicos de adquisiciones de los 9 seleccionados en la muestra de auditoría, de los que uno se adjudicó por licitación pública y otro por adjudicación directa, se verificó que se contrataron y pagaron bienes con recursos del FASSA 2019 por un total de 3,704.3 miles de pesos, por la adquisición de vestuarios, uniformes, vacunas antirrábicas canina y felina; el proceso de licitación se realizó de conformidad con la normativa; se acreditó que los proveedores no se encuentran inhabilitados por resolución de

la Secretaría de la Función Pública, que no correspondieron a personas físicas o personas morales que no cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan los comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes no se encuentran localizados conforme al listado del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; asimismo, los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos; sin embargo, en el contrato número INDESALUD FASSA-LP-RM-E062-2019, se estipuló una póliza de garantía del 20.0% y la póliza de garantía proporcionada sólo cubrió el 10.0%; y en el contrato número 003/DA/INDESALUD/2019 no se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, ni se especificó en el contrato la entrega de pólizas de cumplimiento, ni penas convencionales.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/528-FASSA-23/39/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

16. El INDESALUD pagó con recursos del FASSA 2019, servicios de limpieza y reparaciones de automóviles por un total de 256.2 miles de pesos a dos proveedores, de los que se acreditó que no se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; sin embargo, no se proporcionó evidencia que acredite que las adquisiciones se formalizaron a través de un contrato o pedido.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/528-FASSA-24/40/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de 6 expedientes técnicos de adquisiciones, de los 9 seleccionados en la muestra de auditoría, relativos a la adquisición de kits para hemodiálisis, vales de despensa, vales de productividad, vales de despensa en monederos electrónicos, compra de vacunas faboterápico, reactivos, productos inmunológicos; pagados con recursos del FASSA 2019 por 41,855.2 miles de pesos, se comprobó que los proveedores entregaron todos los bienes dentro de los plazos pactados en los contratos respectivos y que los precios unitarios fueron los estipulados; asimismo, se documentó el proceso con pedidos, remisiones de entrada al almacén y vales de salida de los bienes, por lo que no se aplicaron penas convencionales; sin embargo, de los pagos realizados a dos proveedores relativos a la prestación de servicios de limpieza y servicios de mantenimiento de automóviles por un total de 256.2 miles de pesos, no se proporcionó la evidencia que acredite la prestación de los servicios antes mencionados en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción II, y 29, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Presentación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 40, 58, 59 y 60.

2019-A-04000-19-0528-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 256,250.60 pesos (doscientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos 60/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019 a dos proveedores de los que no se acreditó la prestación de servicios de limpieza y servicios de mantenimiento de automóviles, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 25, fracción II, y 29, y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Presentación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 40, 58, 59 y 60.

18. Con la revisión de 3 expedientes técnicos de adquisiciones de los 9 seleccionados de una muestra de auditoría relativos a la adquisición de vestuarios, uniformes, servicio de aseguramiento de vehículos y compra de vacuna antirrábica canina y felina, financiados con recursos del FASSA 2019 por un total de 6,014.4 miles de pesos, se verificó lo siguiente:

- a) Respecto del contrato número INDESALUD FASSA-LP-RM-E062-2019 por un total de 2,599.0 miles de pesos, se constató que se entregaron todos los bienes dentro de los plazos pactados en el contrato respectivo, se documentó el proceso con pedidos, remisiones de entrada al almacén y vales de salida de los bienes; por otra parte, los pagos que se realizaron al proveedor ascendieron a 3,713.6 miles de pesos, de los que se verificó la entrega de los bienes; sin embargo, no se proporcionó el convenio modificatorio o la formalización de un contrato o pedido por los pagos excedentes de 1,114.6 miles de pesos.
- b) Del contrato número INDESALUD FASSA-LP-RM-E025-2019, por un total de 811.5 miles de pesos, se constató que se prestaron todos los servicios dentro de los plazos pactados en el contrato respectivo, se documentó la prestación del servicio con las pólizas de seguro de las unidades correspondientes registradas en la plantilla del INDESALUD; por otra parte, los pagos que se realizaron al proveedor ascendieron a 1,195.4 miles de pesos, de los que se documentó la prestación de los servicios; sin embargo, no se proporcionó el convenio modificatorio o la formalización de un contrato o pedido por los pagos excedentes de 383.9 miles de pesos.
- c) En el contrato número 003/DA/INDESALUD/2019 por un importe contratado y pagado de 1,105.4 miles de pesos, se comprobó que el proveedor realizó la entrega parcial de los bienes contratados, los cuales se registraron en el almacén y se documentó el proceso con pedidos, remisiones de entrada al almacén y vales de salida de los bienes; sin embargo, la entrega de los bienes fue posterior a la vigencia del contrato sin que se haya aplicado el cobro de penas convencionales, las cuales no fueron estipuladas en el contrato (ver resultado 15); además, se pagaron facturas por 683.9 miles de pesos, antes de la formalización del contrato, de los que no se presentó el convenio modificatorio o la justificación que acredite los pagos anticipados; por otra parte, en el contrato se estipuló la adquisición de 3,300

unidades, de las cuales, se entregaron 2,996 unidades, por lo que no fueron entregadas 304 unidades; y, aunque no se entregaron todos los bienes, el contrato fue pagado en su totalidad debido a que el precio unitario facturado no correspondió con el contratado, por lo que se realizaron pagos en exceso por 101.8 miles de pesos.

Por lo anterior, se determinó un total de pagos excedentes y pagos previos a la formalización del contrato por 2,284.2 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 58, 59 y 60, y del contrato número 003/DA/INDESALUD/2019, cláusulas quinta y sexta, y el anexo único al contrato.

El Gobierno del estado de Campeche, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó una nota de crédito y la documentación que acredita la devolución de 1,097.68 pesos a la cuenta específica del fondo, correspondientes al proveedor del contrato número INDESALUD FASSA-LP-RM-E025-2019, los cuales fueron reprogramados para su aplicación en los fines del fondo; sin embargo, no se proporcionó la documentación que aclare, justifique o, en su caso el reintegro a la TESOFE de los pagos excedentes y pagos previos a la formalización del contrato por 2,283,111.61 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-04000-19-0528-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,283,111.61 pesos (dos millones doscientos ochenta y tres mil ciento once pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2019, que excedieron los montos estipulados en los contratos INDESALUD FASSA-LP-RM-E062-2019 y INDESALUD FASSA-LP-RM-E025-2019 y de los que no se proporcionó el convenio modificatorio o la formalización de un contrato o pedido por los pagos excedentes, así como por los pagos previos a la formalización del contrato número 003/DA/INDESALUD/2019, de los que no se presentó el convenio modificatorio o la justificación correspondiente y por los pagos en exceso debido a que el precio unitario facturado de los bienes no correspondió con el contratado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 58, 59 y 60, y del contrato número 003/DA/INDESALUD/2019, cláusulas quinta y sexta, y el anexo único.

19. El INDESALUD pagó 4,052.4 miles de pesos con recursos del FASSA 2019, por la adquisición de vacunas antirrábicas, vacunas de rotavirus, hepatitis B, influenza, antiviperino, vacunas de tétanos, difteria, tosferina y varicela para niños, los cuales fueron entregados a las jurisdicciones sanitarias: Escárcega, Campeche y Carmen, quienes a su vez los distribuyeron a los diferentes centros de salud.

Transparencia

20. El Gobierno del estado de Campeche reportó de manera oportuna a la SHCP los cuatro informes trimestrales del Formato Nivel Financiero y los indicadores de desempeño del ejercicio fiscal 2019, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del FASSA 2019; asimismo, se publicaron los cuatro informes trimestrales del Formato Nivel Financiero, en sus páginas oficiales de internet y periódico oficial del Gobierno del estado, y los indicadores de desempeño, en sus medios locales; sin embargo, el monto reportado del cuarto trimestre mediante el Formato Nivel Financiero no coincide con el monto reportado en los registros presupuestales del INDESALUD al mismo corte.

El Órgano Interno de Control en el Gobierno del Estado de Campeche inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV/ASF/528-FASSA-28/41/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

21. El Gobierno del estado de Campeche contó con un Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2019, en el que se incluyó la evaluación del FASSA 2018 y se publicó en su página de internet; asimismo, se verificó que se realizó la evaluación del fondo y se reportó en el Sistema de Formato Único de la SHCP.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 8,372,514.40 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 174,173.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 7,852.32 pesos se generaron por cargas financieras; 8,198,341.40 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 21 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 1,372,508.0 miles de pesos, que representó el 84.3% de los 1,628,648.9 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Campeche, mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es

responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Campeche había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Campeche registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, servicios personales y adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron recuperaciones operadas por un importe de 174.2 miles de pesos y un monto por aclarar de 8,198.3 miles de pesos, los cuales representan el 0.6% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que la entidad federativa reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un monto que no coincide con lo reportado como devengado al 31 de diciembre de 2019 por el organismo ejecutor de los recursos del fondo.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Campeche realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SC/DGAG/0869/2020 de fecha 12 de octubre de 2020, mediante el cual se presenta

información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 11, 13, 17 y 18 se consideran como no atendidos.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan."

Número de oficio: SC/DGAG/0869/2020

Asunto: Envío de información y documentación de la Auditoría núm. 528-DS-GF, Cuenta Pública 2019.
San Francisco de Campeche, Cam., a 12 de octubre de 2020

L.C. Octavio Mena Alarcón

Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación.

PRESENTE



En seguimiento a nuestro similar núm. SC/DGAG/0751/2020 y en atención al Acta núm. 002/CP2019 de fecha 24 de agosto de 2020 de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (con observación) y a las Cédulas de Resultados Finales de la Auditoría núm. 528-DS-GF, denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", Cuenta Pública 2019; adjunto me permito enviarle lo siguiente:

- Oficio sin número de fecha 6 de octubre de 2020, enviado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), consistente en dieciocho hojas y mediante el cual envían información y documentación en medios magnéticos debidamente certificados para atender el Resultado núm. 26, Procedimiento núm. 4.3.2. (Se adjuntan 2 CD'S certificados).
- Oficio sin número de fecha 8 de octubre de 2020, enviado por el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche (INDESALUD), consistente en cuarenta hojas y mediante el cual envían información y documentación en medios magnéticos debidamente certificados para atender los Resultados núms. 5, 11, 12 y 15, Procedimientos núms. 2.3, 4.1, 4.2.1 y 4.2.2, respectivamente. (Se adjuntan 5 CD'S certificados).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Sergio Carlos de Jesús Pérez Vázquez
Director General de Auditoría Gubernamental y Enlace Estatal con la ASF.

Poder Ejecutivo del
Estado de Campeche
Secretaría de Contraloría

C.c.p. M.A.P. Lidia Carrillo Diaz.-Secretaria de la Contraloría

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
Calle 63 Número 13 entre 12 y 14 Edificio San
Antonio Centro Histórico C.P. 24000, San Francisco
de Campeche, Campeche, (981)8114002



1/1

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 69 y 70 fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 25, fracción II, 29, 48 y 49, párrafos primero y segundo.
3. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículos 94 y 96.
4. Código Fiscal de la Federación: artículo 6.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículo 16.

Lineamientos Generales bajo los cuales se deberá regir el Programa de Estímulos al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, numerales I, III, V, VII, VIII y IX.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, artículos 40, 58, 59 y 60.

Contrato número 003/DA/INDESALUD/2019, cláusulas quinta y sexta, y el anexo único.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.